



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



## DECRETO REGIONAL

### N° 001 - 2021 - GRJ/GR

Huancayo, 04 ENE. 2021

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Decreto Regional N° 001-2019-GRJ/GR, del 30 de enero de 2019; Informe Técnico N° 010-2020-GRJ/GRPPAT/SGCTP, del 21 de diciembre del 2020; Reporte N° 409-2020-GRJ/GRPPAT del 21 de diciembre de 2020; Memorando N° 2229-2020-GRJ/GGR del 21 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 567-2020-GRJ/ORAJ, del 23 de diciembre de 2020; Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 05-2020-DGR del 30 de diciembre de 2020; Memorando N° 1080-2020-GRJ-SG del 30 de diciembre de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley 27902 – artículo 2°, establece que el Consejo de Coordinación Regionales es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, conformado por el Gobernador Regional o el Vice Gobernador Regional, por los Alcaldes Provinciales y por los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil organizadas elegidos democráticamente; asimismo, precisa que los representantes de la Sociedad Civil ante el



SG - GRJ	
DOC. N°	4536813
EXP. N°	3098242



Consejo de Coordinación Regional son elegidos democráticamente por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil del nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;



Que, de conformidad con la Ley N° 28013 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los Representantes de la Sociedad Civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 259-GRJ/CR, se aprueba el "Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional - CCR del Gobierno Regional Junín";



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín – CCR, el Comité Electoral tiene la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCR, se realice de manera democrática y transparente en los plazos establecidos en el cronograma. El Comité Electoral está conformado por tres (3) funcionarios del Gobierno Regional Junín: Presidente, Secretario y Vocal;



Que, con el Informe Técnico N° 010-2020-GRJ/GRPPAT/SGCTP, del 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional Junín, realiza el sustento técnico para llevar a cabo el Proceso de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín, para el periodo 2021 – 2022;



Que, el Informe Legal N° 567-2020-GRJ/ORAJ, del 23 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, recomienda llevar a cabo el Proceso de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín para el periodo 2021 – 2022, y la Designación del Comité Electoral a través de Resolución Ejecutiva Regional, de acuerdo al Reglamento vigente aprobado mediante Ordenanza Regional;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2020-GRJ/GR, del 31 de diciembre de 2020, el Gobernador Regional, designa al Comité para el Proceso de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín para el periodo 2021 – 2022;



Que, estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, Oficina Regional de Administración y Finanzas; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional Junín;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo. 20°, 21° Literal d) y artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Regional N° 001-2019-GRJ/GR, del 30 de enero del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR** a Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil como Miembros Plenos ante el Consejo de Coordinación Regional Junín para el periodo 2021 – 2022, de acuerdo al cronograma adjunto en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité Electoral designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2020-GRJ/GR y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional Junín, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes y el Reglamento señalado en los considerandos del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. **CLEVER MARIO MERCADO MÉNDEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **19 ENE. 2021**

Abog. **Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARIA GENERAL

